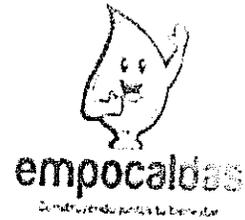


EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P
EMPOCALDAS S.A. E.S.P
NIT. 890.803.239-9



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
NUMERO 00900

EXPEDICION DEL CDP: 2020/11/25
SECCIONAL MANIZALES COMERCIAL
OBJETO: ADICION Y PRORROGA N° 01 CONTRATO N° 0090/2020 SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS DE SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCA NTARILLADO

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos para la vigencia 2020 existe saldo disponible y no comprometido en el (o los) siguientes rubro(s) de apropiacion:

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
2202059807	IMPRESIÓN FACTURACIÓN	48,551,859
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		48,551,859

JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Jefe Seccion Presupuesto



F-GC-01
Versión: 13
Julio de 2020

GESTIÓN CONTRATACIÓN

ESTUDIO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Fecha del estudio

24/11/2020

Objeto de la
contratación

ADICIÓN Y PRÓRROGA No 01 AL CONTRATO 090 DE 2020 CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS DE SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON IMPRESIÓN EN POLICROMIA POR LAS DOS CARAS, CON IMPRESIÓN VARIABLE, ELABORADAS EN PAPEL QUE TENGAN CERTIFICACION DE SER AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE.

Requerimiento
previo

VERIFICACIONES PREVIAS

NO APLICA

Necesidad

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Con el fin de garantizar una correcta prestación del servicio, la Empresa de obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P., requiere realizar una adición y prórroga al contrato No. 090 de 2020, que tiene por objeto "Servicio de impresión de facturas de servicio público de acueducto y alcantarillado con impresión en policromía por las dos caras, con impresión variable, elaboradas en papel que tengan certificación de ser amigable con el medio ambiente", los cuales son necesarios para el desarrollo de actividades incorporadas en el objeto social de la Empresa. Estos valores que serán ejecutados en la vigencia 2021, tomando como base el ordenamiento legal establecido a fin de cumplir con la impresión para los periodos de enero y febrero de dicha vigencia y no incurrir en atrasos frente a la impresión y entrega de acuerdo a las fechas de corte establecidas para cada seccional.

Bajo este entendido, se deberá realizar una prórroga al contrato 090 de 2020 por un lapso de 2 meses, representados en la facturación del periodo de enero y febrero. Prórroga que irá hasta el 28 de febrero de 2021. Así mismo, es necesario realizar una adición al contrato garantizando así la impresión de la facturación durante los periodos precitados por valor de \$48.551.859.

Conveniencia

La facturación es una actividad del proceso comercial caracterizándose por ser MISIONAL, que requiere secuencia, continuidad y de carácter obligatorio de acuerdo a la ley 142 de 1994 y el Contrato de Condiciones Uniformes Para la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, adoptado por la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. el día 04 de febrero de 2008 y aprobado por la comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, La Facturación y el recibo de pago son mecanismos de cobro que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. debe utilizar para determinar el valor del servicio efectivamente prestado. De este modo, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 1842 de 1991, esa facturación debe ser oportuna, lo mismo que el envío de la cuenta de cobro, para que los usuarios sepan, con certeza y a tiempo, cual es el valor del consumo y cuando deban cancelarlo.

Así pues, garantizar este servicio el cual es actividad principal para el cumplimiento del objeto social de la empresa, debe ser una prioridad para el oportuno cobro durante los periodos de enero y febrero de 2021. En virtud de ello, se hace necesario realizar una prórroga al contrato 090 de 2020, la cual se extenderá hasta el 28 de febrero de 2021, es decir, por un periodo de 2 meses. Así mismo, es necesario realizar una adición al contrato garantizando así la impresión de la facturación durante los periodos precitados por valor de \$48.551.859.

Oportunidad

Las cuentas de cobro (factura) que deben ser entregadas y recibidas oportunamente, deben corresponder al periodo de facturación del servicio inmediatamente anterior, ya sea mensual o bimestral, en tal forma que la facturación sea también oportuna, es decir, que la facturación sólo debe referirse al periodo anterior. Por tal motivo y siguiendo la directriz de adicionar y/o prorrogar contratos que sean estrictamente necesarios, que cumplan con los fines de la empresa, a la correcta prestación del servicio para un adecuado funcionamiento del prestador, la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P. requiere continuar prestando un servicio con oportunidad en los cobros realizados a los suscriptores en cada una de las seccionales, es por ello que previendo el proceso contractual de Solicitud Pública de Ofertas a realizarse en la vigencia 2021, se requiere realizar prórroga y adición al contrato 090 de 2020 para garantizar la oportuna impresión de la factura para los meses de enero y febrero de 2021, prórroga que será por un lapso no superior a 2 meses, la cual se extenderá hasta el 28 de febrero de 2021, mientras se surten los tiempos legales del proceso contractual. Así mismo, es necesario realizar una adición al contrato garantizando así la impresión de la facturación durante los periodos precitados por valor de \$48.551.859.

REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO

Aspectos
Técnicos del
bien y/o
servicio

El papel y las tintas en que se impriman dichas facturas deben tener certificación que sea amigable con el medio ambiente, se deben imprimir aproximadamente 93.500 facturas mensuales en policromía, con la opción de cambiar mensualmente el arte para dar a conocer a nuestros suscriptores diversos temas de interés.

Codificación
estándar de
producto y
servicios de la
Naciones
Unidas.

CÓDIGO	NOMBRE
82121500	IMPRESIÓN

Item	Código inventario	Descripción del bien o servicio	unidad	Cantidad

EXPERIENCIA REQUERIDA

Condiciones
de idoneidad y
experiencia
que llevan a
contratar a la
persona
natural o
jurídica

N/A

SOPORTE DE PRECIOS DEL MERCADO

Persona natural o Jurídica	Contacto	Email	Teléfono	Valor cotización
Presupuesto Oficial				

PRESUPUESTO

Vigencia actual (2020)	Vigencia futura (2021)	Total vigencias
\$ 48.551.859		

Cod. Rubro	Nombre rubro de apropiación	Valor de la apropiación
2202059807	IMPRESIÓN FACTURACIÓN	\$ 48.551.859
	TOTAL CDP	\$ 48.551.859

LA INVERSIÓN OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS ESTÁ INCLUIDA EN EL POIR?		NO
Consecutivo del proyecto	Nombre del Proyecto	Año de entrada en Operación

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligación	APLICA
Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.	Aplica
El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P..	Aplica
Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.	Aplica

Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.	Aplica												
En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.	Aplica												
Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija.	Aplica												
En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.	Aplica												
Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.	No aplica												
Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.	Aplica												
Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.	Aplica												
Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV	No aplica												
Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de identificación del tubo o</th> <th>Número de certificado</th> <th>Organismo de certificación del producto</th> <th>Número del Lote</th> <th>Fabricante de la tubería</th> <th>NIT-DV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Número de identificación del tubo o	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV							No aplica
Número de identificación del tubo o	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV								
<ul style="list-style-type: none"> - En la columna "Número de certificado", se debe indicar el número de certificación de la tubería. - En la columna "Organismo de certificación del producto", se debe escribir el Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería. - En la columna "Número del lote", Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería. - En la columna "Fabricante de la tubería", se debe indicar el Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. - En la columna "NIT-DV", se debe escribir el Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. 	No aplica												
Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.	No aplica												
El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.	No aplica												
Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas	No aplica												
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato.	No aplica												
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor.	No aplica												

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

LAS MISMAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO 0090 DE 2020

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS

Las obligaciones específicas a cargo de Empocaldas S.A. E.S.P. serán las siguientes:	APLICA
Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después.	Aplica
Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato.	Aplica

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución	Seccionales del departamento Caldas, Colombia, donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. presta los servicios de acueducto y alcantarillado.
Plazo de ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y el proveedor, hasta el 28 de febrero de 2021.

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	La misma pactada inicialmente en el contrato 090 de 2020
Condiciones para Pago	<p>El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto el contratista autoriza con la firma del presente contrato y/o carta de presentación de la oferta para que la Empocaldas S.A. E.S.P. efectúe los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación de la factura 2. Informe de recibo de almacén. 3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor. 4. Certificado o planilla del pago de aportes de seguridad social y/o aportes parafiscales según corresponda. 5. Las demás que requiera el supervisor del contrato y la lista de chequeo de Empocaldas S.A. E.S.P.

Estampilla a descontar	APLICA
Estampilla Pro Universidad (1%)	Aplica
Estampilla Pro Desarrollo (2%)	Aplica
Estampilla Pro Hospital (1%)	Aplica
Estampilla Pro Adulto mayor (3%)	Aplica
Contribución Especial (5%) - Sólo aplica para obras	No aplica

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

Riesgo
Está a cargo de contratista, el incremento de precios de los elementos relativos a la materia prima para producir el bien a adquirir a nivel nacional e internacional.
Está a cargo del contratista el riesgo comercial, entendido como los eventos desfavorables relacionados con el valor y pago del contrato, causados por variaciones en las condiciones del mercado, aumento en los factores de producción, en el valor de los insumos o de los fletes
Está a cargo del contratista el riesgo país, entendido como el cambio de las políticas en el país de origen.
Está a cargo del contratista el riesgo operativo, entendido como los eventos relacionados con los procesos de producción, transporte y entrega del producto, tales como: Falta de disponibilidad de Materia Prima, insuficiente capacidad de producción, retrasos en el tiempo de entrega, incumplimiento en los protocolos de la Empocaldas S.A. E.S.P. para la entrega de producto, entrega de producto no conforme, pérdida, destrucción o deterioro antes de efectuar la recepción en la Empocaldas S.A. E.S.P..
Esta a cargo del contratista el incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como calidad del elemento suministrado. Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Pérdida de los elementos a suministrar.
La forma de mitigarlos será con la constitución de las garantías respectivas, calidad, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

SUPERVISIÓN

Nombre del Supervisor Administrativo	Cargo del Supervisor
WILLIAM GERMAN MOLINA MARÍN	JEFE FACTURACIÓN
Nombre del Supervisor Técnico	Cargo del Supervisor

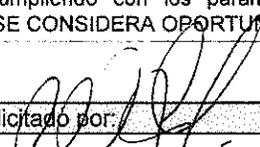
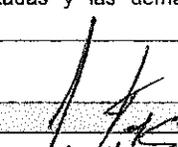
GARANTÍAS

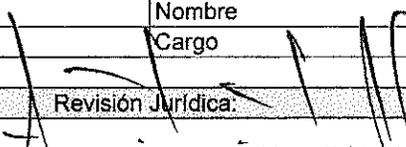
Tipo de garantías	APLICA
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	No aplica
Cumplimiento	Aplica
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	Aplica
Estabilidad y calidad de la obra	No aplica
Responsabilidad civil extracontractual	No aplica
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	No aplica
Calidad	Aplica

TIPO DE CONTRATO

Tipo de contrato	
Suministros	No aplica
Arrendamiento	No aplica
Obra	No aplica
Consultoría	No aplica
Prestación de Servicio	Aplica
Interventoría	No aplica
Compra Venta	No aplica
Orden de compra o Servicio	No aplica
Convenio Inter-Administrativo	No aplica
Contrato Inter-Administrativo	No aplica
Otro	No aplica

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias. SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO

Solicitado por:		Aprobado por:	
Firma		Firma	
Nombre	WILLIAM G. MOLINA MARIN	Nombre	JULIAN E. FONSECA ARIAS
Cargo	JEFE SECCIÓN FACTURACIÓN	Cargo	JEFE DPTO. COMERCIAL

Revisión Jurídica:	
Firma	
Nombre	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Cargo	SECRETARIO GENERAL

PRÓRROGA Y ADICIÓN N° 01 AL CONTRATO 090 DEL 2020 CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON IMPRESIÓN EN POLICROMIA POR LAS DOS CARAS CON IMPRESIÓN VARIABLE, ELABORADAS EN PAPEL QUE TENGA CERTIFICACIÓN DE SER AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE.

VALOR CONTRATO: \$.112.716.000
VALOR ADICIÓN: \$. 48.551.859
VALOR TOTAL: \$. 161.267.859

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.114.304** de Samaná Caldas, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **BEATRIZ GÓMEZ OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía **24.293.927** de Manizales, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades ni incompatibilidades, actuando en nombre y representación legal de la casa editorial **PIXELAR S.A.S** registrada bajo Nit. **900859067-5**; hemos convenido realizar la prórroga y adición N° 01 al contrato No. 0090 de 2020 suscrito entre las partes el día 02 de marzo de 2020, previas las siguientes consideraciones: **1) que el contrato 090 de 2020 dentro de su objeto contractual tiene la obligación de PRESTAR SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON IMPRESIÓN EN POLICROMIA POR LAS DOS CARAS CON IMPRESIÓN VARIABLE, ELABORADAS EN PAPEL QUE TENGA CERTIFICACIÓN DE SER AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE.**, 2) *Que según estudio de necesidad solicitado por el supervisor del contrato y aprobado por el jefe del departamento Comercial de EMPOCALDAS S.A. E.S.P el día 24/11/2020 es conveniente prorrogar y adicionar el contrato 097 de 2020 ya que, Con el fin de garantizar una correcta prestación del servicio, la Empresa de obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P., requiere realizar una adición y prórroga al contrato No. 090 de 2020, que tiene por objeto "Servicio de impresión de facturas de servicio público de acueducto y alcantarillado con*

impresión en policromía por las dos caras, con impresión variable, elaboradas en papel que tengan certificación de ser amigable con el medio ambiente", los cuales son necesarios para el desarrollo de actividades incorporadas en el objeto social de la Empresa. Estos valores que serán ejecutados en la vigencia 2021, tomando como base el ordenamiento legal establecido a fin de cumplir con la impresión para los periodos de enero y febrero de dicha vigencia y no incurrir en atrasos frente a la impresión y entrega de acuerdo a las fechas de corte establecidas para cada seccional. Bajo este entendido, se deberá realizar una prórroga al contrato 090 de 2020 por un lapso de 2 meses, representados en la facturación del periodo de enero y febrero. Prórroga que irá hasta el 28 de febrero de 2021. Así mismo, es necesario realizar una adición al contrato, garantizando así la impresión de la facturación durante los periodos precitados por valor de \$48.551.859 3). La facturación es una actividad del proceso comercial caracterizándose por ser MISIONAL, que requiere secuencia, continuidad y de carácter obligatorio de acuerdo a la ley 142 de 1994 y el Contrato de Condiciones Uniformes Para la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, adoptado por la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. el día 04 de febrero de 2008 y aprobado por la comisión de Regulación de Agua Potable y saneamiento Básico CRA, La Facturación y el recibo de pago son mecanismos de cobro que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. debe utilizar para determinar el valor del servicio efectivamente prestado. De este modo, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 1842 de 1991, esa facturación debe ser oportuna, lo mismo que el envío de la cuenta de cobro, para que los usuarios sepan, con certeza y a tiempo, cual es el valor del consumo y cuando deban cancelarlo. Así pues, garantizar este servicio el cual es actividad principal para el cumplimiento del objeto social de la empresa, debe ser una prioridad para el oportuno cobro durante los periodos de enero y febrero de 2021. En virtud de ello, es conveniente realizar una prórroga y adición al contrato 090 de 2020, la cual se extenderá hasta el 28 de febrero de 2021. 4). Las cuentas de cobro (factura) que deben ser entregadas y recibidas oportunamente, deben corresponder al período de facturación del servicio inmediatamente anterior, ya sea mensual o bimestral, en tal forma que la facturación sea también oportuna, es decir, que la facturación sólo debe referirse al periodo anterior. Por tal motivo y siguiendo la directriz de adicionar y/o prorrogar contratos que sean estrictamente necesarios, que cumplan con los fines de la empresa, a la correcta prestación del servicio para un adecuado funcionamiento del prestador, la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P. requiere continuar prestando un servicio con oportunidad en los cobros realizados a los suscriptores en cada una de las seccionales, es por ello que previendo el proceso contractual de Solicitud Pública de Ofertas a realizarse en la vigencia 2021, se oportuno realizar prórroga y adición al contrato 090 de 2020 para garantizar la impresión de la factura para los meses de enero y febrero de 2021, prórroga que será por un lapso no superior a 2 meses, la cual se extenderá hasta el 28 de febrero de 2021, mientras se surten los tiempos legales del proceso contractual. Así mismo, es oportuno realizar una adición al contrato garantizando así la impresión de la facturación durante los periodos precitados por valor de \$48.551.859. 5). Que los Documento para la justificación de



adición de contratos de la vigencia 2020, los cuales son necesarios para el desarrollo de actividades incorporadas en el objeto social de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P."; valores que serán ejecutados en la vigencia 2021; tomando como base el ordenamiento legal establecido. La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", es una entidad descentralizada del orden Departamental, sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008. El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.29%; el restante, es decir el 16.71% pertenece a veintiún Municipios del Departamento de Caldas. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La casación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: "Artículo 10. Modifícase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La casación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal". (Subrayado fuera de texto), siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así "Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal." Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión "los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la

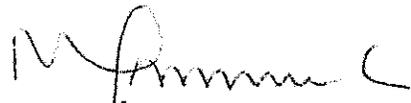


vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior. Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2020, los cuales serán ejecutados en 2021, debemos remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la República. *"Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución".* Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página del http://www.cfp.gov.co/ayudaweb/manualcar/manualpararegistro_de_contabilidad_presupuestal_publica.pdf (2013). *"B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago."* En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos a los contratos en la vigencia 2020 y ejecutarlos en el 2021; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los Municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es



preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 101 del 18 de diciembre de 2019 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2020, también así lo han dispuesto 6) Que, el Gerente de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** encuentra ajustada y motivada la prórroga para este contrato 6) En consecuencia la presente prórroga se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del contrato 090 de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021 **CLÁUSULA SEGUNDA** Adicionar el contrato 090 de 2020 por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$48.551.859)** 7) Que la presente prórroga cumple con los presupuestos señalados en los literales a y b del artículo 29 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen" **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar en plazo las pólizas que fueron inicialmente exigidas. **CLÁUSULA CUARTA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.

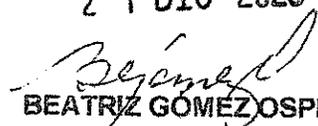
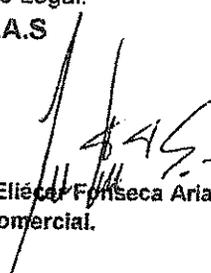
Para constancia se firma en Manizales a los


WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


V.BO. ANDRES FELIPE TABARROYAVE
Secretario General


V.BO. William G. Molina
Jefe Sección Facturación.


Elaboró: Susana Gómez Osorio.

21 DIC 2020

BEATRIZ GÓMEZ OSPINA
Representante Legal.
PIXELAR S.A.S
Contratista

V.BO. Julián Eliécer Fonseca Arias
Jefe Depto. Comercial.



FORMATO LEGALIZACION CONTRATOS , ORDENES DE TRABAJO Y PRESTACION DE SERVICIOS



EMERGENCIA 090 DE 2020

OBJETO SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON IMPRESIÓN EN POLICROMÍA POR LAS DOS CARAS CON IMPRESIÓN VARIABLE, ELABORADAS EN PAPEL QUE TENGA CERTIFICACIÓN DE SER AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE .

MUNICIPIO TODAS LAS SECCIONALES

VALOR \$161.267.858

CONTRATISTA PIXELAR S.A.S

NIT 900.859.067

PLAZO DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2021

POLIZA DE CUMPLIMIENTO 4245101043584

COMPAÑIA DE SEGUROS SEGUROS DEL ESTADO S.A

GARANTIA	CUMPLE	VIGENCIA		VALOR AMPARADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	SI	2-mar-20	28-may-21	\$ 48.980.357,00
CALIDAD DEL SERVICIO	SI	2-mar-20	28-feb-21	\$ 32.253.671,00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	SI	2-mar-20	28-feb-24	\$ 32.253.671,00

REQUISITOS LEGALIZACION	CUMPLE
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	NA
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	NA
ESTAMPILLA PROHOSPITAL STA SOFIA	NA
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	NA
CLAUSULAS EXORBITANTES	NO

LOS AMPAROS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CONFORME A LA EXIGENCIA CONTRACTUAL CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 DE 2016, ADEMAS SE AJUSTA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO 090 DE 2020 EN LO REFERENTE A GARANTIAS

LA PRESENTE SE APRUEBA Y FIRMA A LOS

17 DIC. 2020

17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020

WILDER BERSON ESCOBAR ORTIZ
Gerente

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Secretario General



NIT. 860.000.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES			SUCURSAL MANIZALES			COD.SUC 42		NO.PÓLIZA 42-45-101043584		ANEXO 3	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 17 12 2020			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 02 03 2020			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 29 02 2024		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PIXELAR S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.859.067-5			
DIRECCIÓN: CL 3 NRO. 10 - 08						CIUDAD: VILLA MARIA, CALDAS			TELÉFONO: 3207268466		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPOCALDAS S.A.E.S.P								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.803.239-9			
DIRECCIÓN: KR 23 NRO. 75 - 82						CIUDAD: MANIZALES, CALDAS			TELÉFONO 8867080		
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-027A 30-06-2009, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO No 0090 CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE IMPRESION DE FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON IMPRESION EN POLICROMIA POR LAS DOS CARAS CON IMPRESION VARIABLE, ELABORADAS EN PAPEL QUE TENGA CERTIFICACION DE SER AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	02/03/2020	28/05/2021	\$48,380,357.70	\$48,380,357.70
CALIDAD DEL SERVICIO	02/03/2020	28/03/2021	\$32,253,571.80	\$32,253,571.80
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	02/03/2020	28/02/2024	\$32,253,571.80	\$32,253,571.80

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CORRIGE VIGENCIA AL 28/02/2024 DE LA PRORROGA DE LA GARANTIA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****12,887,501.30	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
L M ASEGURAMOS LTDA AGENCIA ASESORA	28561	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELEFONO: 8813280 - MANIZALES

Mmsm?

42-45-101043584

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas

[Signature]
FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

NIT. 860.009.578-8

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES			SUCURSAL MANIZALES			COD.SUC 42		NO.PÓLIZA 42-45-101043584		ANEXO 3
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS 23:59		TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA
17	12	2020	02	03	2020	29	02	2024		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL PIXELAR S.A.S.		IDENTIFICACIÓN NIT: 990.859.067-5	
DIRECCIÓN: CL 3 NRO. 10 - 08		CIUDAD: VILLA MARIA, CALDAS	
		TELÉFONO: 3207266468	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPOCALDAS S.A E.S.P		IDENTIFICACIÓN NIT: 890.803.239-9	
DIRECCIÓN: KR 23 NRO. 75 - 82		CIUDAD: MANIZALES, CALDAS	
		TELÉFONO 8867080	

ADICIONAL:



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio * No aplica para transferencias



Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR \$ *****0.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****12,887,501.30	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
L K ASEGURAMOS LTDA AGENCIA ASESORA	28561	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER AGOMPARAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 84-03 - TELEFONO: 8813280 - MANIZALES

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES			SUCURSAL MANIZALES			COD.SUC 42		NO.PÓLIZA 42-45-101043584		ANEXO 3	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17 12 2020			02 03 2020			00:00	29 02 2024			23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PIXELAR S.A.S.		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.859.067-5	
DIRECCIÓN: CL 3 NRO. 10 - 08		CIUDAD: VILLA MARIA, CALDAS	
		TELÉFONO: 3207266466	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPOCALDAS S.A.E.S.P		IDENTIFICACIÓN NIT: 890.803.239-9	
DIRECCIÓN: KR 23 NRO. 75 - 82		CIUDAD: MANIZALES, CALDAS	
		TELÉFONO: 8857080	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELÉFONO: 8813280 - MANIZALES

42-45-101043584

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Samiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

LEVONARANJO

2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P
EMPOCALDAS S.A E.S.P

NIT 890.803.239-9

REGISTRO PRESUPUESTAL
NUMERO 000992

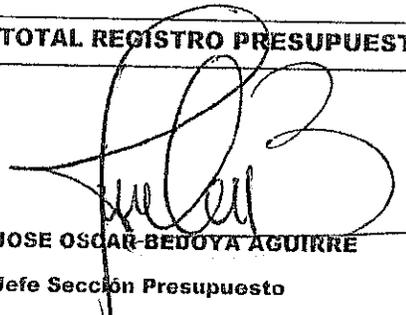


FECHA DE EXPEDICION 2020/12/21
CERTIFICADO DISPON. NRO - 000900
COMPROMISO QUE AMPARA PRORROGA Y ADICION N°01 CONT-090/2020 SERVICIO DE IMPRESION DE FACTURA
S DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
BENEFICIARIO PIXELAR S.A.S.
C.C NRO 900859067

Con el presente acto administrativo se afecta de manera definitiva, la(s) apropiacion(es) y no serán utilizados con otro fin. (Requisito de perfeccionamiento y anterior a la ejecucion).

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
2202059807	IMPRESIÓN FACTURACIÓN	48,551,859
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL		48,551,859

PLAZO DE EJECUCION 15 DIAS


JOSE OSCAR-BEDOYA AGUIRRE

Jefe Sección Presupuesto